

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1948

CRÍA CABALLAR

CIRCULAR

Habiéndose recibido en este Gobierno los impresos necesarios para formar el Censo del ganado caballar y mular en el presente año, y con el fin de que esta operación pueda verificarse de la manera más perfecta, he dispuesto se remitan con esta fecha á los Ayuntamientos cabeza de Partido dichos impresos, á donde pasarán los señores Alcaldes ó persona debidamente autorizada para recojerlos, y consignando los datos que se piden, devolver directamente á este Gobierno los Estados generales correspondientes en el improrrogable plazo de treinta días.

Al propio tiempo ha de hacerse presente que la referida operación censal no tiene por objeto acción fiscalizadora de ninguna clase, ni tiende á servir de base para nuevas tributaciones, siendo su único objeto adoptar las medidas convenientes al mejoramiento de las razas y lograr así

el desarrollo de tan importante ramo de riqueza, realizando una estadística de dichas clases de ganado.

La importancia del servicio reclama la mayor actividad y exactitud, que á todos recomiendo y espero desde luego obtener.

Tarragona 11 de Junio de 1906.
— El Gobernador civil, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1949

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las atribuciones que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial y el art. 183, letra B, en relación con el 181, letra A de la instrucción sobre recaudación de contribuciones, vengo en imponer á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se citan la multa de 20 pesetas por cada una de las certificaciones que asimismo se expresan y cuya expedición no han verificado, haciendo efectivo su importe en esta Tesorería de Hacienda en el plazo de quinto día, pues de lo contrario se expedirá el apremio consiguiente; bien entendido que de no expedirse los documentos de referencia en el término de ocho días, para lo cual se les requiere por medio del presente, se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio á la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

PUEBLOS	FECHA DEL REQUERIMIENTO			Concepto deudor	Año á que corresponden los débitos	OBSERVACIONES
	Día	Mes	Año			
Blancafort.	25	Nbre.	1905	Consumos.	1903	
	3	Febrero	1906	Cédulas personales.	1901	
Barbará.	24	"	"	"	1901	Responsabilidad personal.
	24	"	"	"	1902	
Espuga de Francolí.	22	Dbre.	1905	"	1902	Id. id.
	15	Enero.	1906	"	1901	
Galera.	31	Dbre.	1905	Defraudación alcoholes.	1905	Deudor D. José Verge Lleixá.
	15	Marzo.	1906	Consumos.	1903	
Sarreal.	25	Nbre.	1905	Cédulas personales.	1901	
	3	Febrero	1906	"	1902	
Solivella.	12	"	"	Consumos.	1902	
	25	"	"	"	1903	
	18	Dbre.	1905	Cédulas personales.	1901	
Valls.	20	"	"	"	1902	Responsabilidad personal.
	17	Marzo.	1906	"	1901	

Lo que se hace público en este Boletín oficial por vía de notificación á los referidos Ayuntamientos en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas.

Tarragona 7 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1950

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se expresan, por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se indican:

Por defraudación á la contribución industrial.

Don Enrique Odena, de Reus.
Don Jaime Plana Salvat, de Id.
Sres. Martí Borrás y Compañía, de Id.
Sres. Santasuna Roig y Compañía, de Id.
Don Francisco Tapias Serra, de Id.
Don José M^a Segimón, de Id.
Don José Sans Ferré, de Id.
Borrrell hermanos, de Id.
Viuda de Antonio Tapias, de Id.

Por capitalización de censos

Don Buenaventura Martí Solé, de Castellvell.
Don Isidro Bonet Salvat, de Maspujols.
Don Juan Moix Gispert, de Riudoms.
Don José Jansá Nogués, de Id.
Doña Ana Baigés Cabré, de Id.
Don Antonio Rovira Clavaguera, de Id.
Sres. José Torres Rebascall y José Torres Mas, de Id.
D.^a Teresa Vidal Bargalló, de Viñols.

Por pensiones de censos

Don José Borrull Domenech, de Ascó. Don Francisco Piñol Jordus, de Id. Don José Villagrasa Ramon, de Arnes. Doña María de las Mercedes Balaqué Martí, de Batea. Don Pascual Toviás Alentorn, de Id. Don Bautista Miró, de Benisanet. Doña María Antonia Ayet Grau, de Idem. Don José Maña Papaceit, de Id. Don Rafael Miró Grau, de Id. Don Joaquín Andreu Sastre, de Id. Don Pedro Juliá Clua y D.ª Antonia Juliá Baldó, de Corbera. Don José y D.ª Josefa Pascual Ruiz, de Fatarella. Don Pablo Cervelló Vaqué, de Flix. Don Manuel Clúa Camisón, de Gandesa. Don Diego Juancomartí Blanch y D.ª Teresa Serres Solé, de Id. Don José Solé Vernet, de Id. Don José Solé Fontanet, de Id. Don José Salvadó Juancomartí y D.ª Cinta Vidal Blanch, de Id. Don Miguel Somé Arós y D.ª Cinta Sabaté Sabaté, de Id. Don Francisco Viñals Guimerá, de Horta. Don José Grau Trull, de Idem. Don Bautista Descarrega Fernández y D.ª Josefa Baiges Marsal, de Mora de Ebro. Don Bautista Piñol Gurrera, de Id. Don Benito Algueró Hernández y D. Antonio Ardevol Vaqué, de Id. Don Juan Masot Bartolí, D. Bautista Falcó Domenech, D. José Seguí Algueró, D. Francisco Pedrola Sastre, D. Agustín y Bautista Descarrega, de Idem. Don Mariano Valls March y D.ª Josefa Casadó Lurrero, de Id. Doña María González, de Id. Don Juan Bautista Comellas Rius, de Id. Don José Suñé Llop, de Pobla de Masaluça. Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores. Tarragona 8 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaná.

Núm. 1951

Don Juan Ollé Olivé, Alcalde constitucional de esta villa, Hago saber: Que según el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigentes, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de esta villa para el próximo año de 1907 y necesiten comprobar para las excepciones que intenten alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante el mes actual presentarse en este Ayuntamiento para incoar expediente de ausencia como dicho artículo determina, con advertencia que de no efectuarlo dentro dicho plazo les pararán los perjuicios que en ley haya lugar. Lo que se hace público para conocimiento de los mozos interesados y á los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de Junio de 1903. Vallmoll 5 de Junio de 1906.—Juan Ollé.

Núm. 1952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el año 1907, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación. Maspujols 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Llauradó.

Núm. 1953

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes.

Rasquera 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Vilanova.

Núm. 1954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Junio próximo, á los efectos de examen y reclamación.

Barbará 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, José Miró.

Núm. 1955

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean con derecho.

Albiñana 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1956

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público durante quince días en esta Secretaría, para las reclamaciones que se consideren justas.

Poboleda 8 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Jaime Estrem Sentis.

Núm. 1957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les convenga durante dicho plazo.

Porrera 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Jaime Ardevol.

Núm. 1958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 1959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cabacés 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Ramón Homdedeu.

Núm. 1960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Terminado el apéndice al amillara-

miento para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Y también lo estará por los mismos efectos y para las mismas causas por término de ocho días, el reparto de arbitrios municipales perteneciente á este pueblo y año.

Masllorens 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Carlos Magriñá.

Núm. 1961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Bonastre 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Gibert.

Núm. 1962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1907, estará á disposición del público por espacio de quince días en la casa del Secretario de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las oportunas reclamaciones.

Santa Perpetua 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 1963

Terminado también el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las correspondientes reclamaciones; y para la celebración del correspondiente juicio de agravios serán los contribuyentes avisados á domicilio.

Santa Perpetua 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 1964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

La Riba 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Gumá.

Núm. 1965

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

La Riba 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Gumá.

Núm. 1966

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al actual año 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se hallé inserto en el Boletín oficial de la provincia para los efectos de examen y en su caso de reclamación.

Ceballá del Condado 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 1967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año

1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

La Nou 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Duch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1968

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por D. Jaime Carrera Meya, contra Juan Regolf Sancho, hoy su heredero Miguel Regolf Balaoda, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la villa de Amposta, calle de San José, señalada con el número ocho; lindante derecha con la de Alfonso Tomás, izquierda con la de Luis Solé Capera y por detrás con la de Ignacio Magriñá; consta de bajos, entresuelo y dos pisos, de construcción moderna á medio construir, de superficie sesenta metros, equivalentes á mil quinientos setenta y ocho palmos catalanes, y de valor tres mil trescientas cincuenta pesetas..... 3.350 ptas.

Segunda. Una heredad situada en el término de Amposta y partida «Vilás»; lindante Norte Miguel Jornet, Sud José Jornet, Este Mateo Forcadell y Oeste con camino, plantada de algunos olivos, completamente abandonada y en mal estado, de superficie cincuenta áreas ochenta centiáreas, y de valor doscientas pesetas..... 200 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día siete de Julio próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación; que para tomar parte en la subasta se deberá depositar el diez por ciento de su valor, y que los títulos y gravámenes constan de la certificación del Registro.

Dado en Tortosa á siete de Junio de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1969

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Forés Franch, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y Cinta, soltero, panadero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Tarragona, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber y cumplimentar lo acordado por la Superioridad en el sumario que se le sigue por estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á todos los Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la prisión preventiva de esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Tortosa á siete de Junio de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.